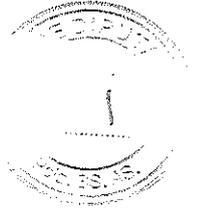




EXPTE. D- 4199 /16-17



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.586
"Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las
Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas".

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.586 mediante la cual se crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas con el fin de orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo.

Artículo 2°: Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá:

- a) Incluir en el espacio previsto para la propaganda oficial información relativa a la prevención de la drogadicción.
- b) Adecuar la información relativa a la prevención de la drogadicción para que sea dirigida a niños, adolescentes y adultos, con contenidos diferenciados, mediante lenguaje e imágenes de fácil asimilación.
- c) Efectuar la difusión de la información relativa a la prevención de la drogadicción con la frecuencia y horarios necesarios para lograr la formación de opinión sobre el flagelo de la drogadicción.
- d) Adaptar los lineamientos curriculares mínimos y articular los programas y actividades que la Dirección General de Cultura y Educación tiene implementados a lo establecido por el Consejo Federal de Educación en el marco del Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



d) Establecer, por vía reglamentaria, toda otra cuestión que fuera necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3°: Facúltase a la Dirección General de Cultura y Educación a crear un Consejo Consultivo, en el que se encuentren representados la sociedad civil, credos, centros académicos y expertos de reconocida trayectoria y experiencia en la materia. El desempeño de los mismos será honorario. El Consejo podrá ser requerido para:

- Proponer acciones o instrumentos que mejoren y fortalezcan el desempeño del Programa.
- Proporcionar e impulsar propuestas que atiendan a mejorar y facilitar la articulación territorial del Programa.
- Difundir la información disponible del Programa entre las personas e instituciones de la sociedad.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Se requieren políticas de Estado para combatir el narcotráfico que azota nuestro país en general y nuestra provincia en particular. Entre las diversas medidas de control social formales, que son las que se implementan a través de leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas, existen aquellas que no se desarrollan necesariamente por medios explícitamente coactivos y son muy efectivas.

En este sentido, la prevención es una herramienta de control social indiscutida y más en materia de drogadicción. Por eso resulta coherente que nuestra provincia se adhiera a la Ley Nacional N°26.586, ya que la necesaria participación de las provincias en diversas instancias propuestas por la Ley Nacional hace necesaria y oportuna la adhesión que pretendemos se realice a partir de la presente norma.

No basta con perseguir al narcotraficante -a gran escala o del menudeo- si ello no está acompañado de una tarea de educación constante y sistemática que tienda a reducir el consumo de manera que la población toda comprenda y tome conciencia el daño que provoca la droga tanto en el consumidor como en su familia, sus amigos y la sociedad que integra.

La Ley Nacional de referencia tiene como objetivos:

"a) Contribuir a formar personas que funden sus comportamientos y hábitos de vida en valores trascendentes que la ayuden a descubrir el sentido de respeto de sí misma, de libertad, de responsabilidad, de búsqueda del bien común y que puedan construir un juicio crítico, acerca de los mensajes que desde los medios de comunicación, fomentan la resolución de malestares o la mejora del rendimiento a través del consumo de sustancias;

b) Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre las adicciones, el consumo indebido de drogas en el ámbito educativo formal, de manera gradual, integral, continua y sistemática;

c) Capacitar al personal docente y no docente de la institución escolar para educar para la salud y para la vida, en el marco de la libertad de enseñanza, de forma tal que los niños, niñas y adolescentes, desarrollen una personalidad que les permita afrontar con confianza los desafíos de la vida y los ayuden a construir proyectos personales y colectivos. Ofrecer a los demás miembros de la comunidad educativa espacios apropiados con la misma orientación;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

d) Complementar esta tarea con la difusión de medidas preventivas, que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo, incluyendo la revisión crítica de actitudes dentro del propio sistema educativo;

e) Promover la vinculación con distintos sectores e instituciones, con el propósito de sensibilizar a la sociedad toda, sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la prevención de esta enfermedad bio-psico-social y espiritual;

f) Fomentar la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa, en el contexto de un entorno afectivo y formativo que ayude a crecer en el desarrollo de la voluntad, la libertad, la responsabilidad, el razonamiento y el juicio crítico, instando al acompañamiento familiar permanente, en el proceso de detección, tratamiento y seguimiento del consumo indebido de drogas;

g) Fomentar la no discriminación de las personas con conductas adictivas."

Precisamente, el OPRENAR (Observatorio de Prevención del Narcotráfico) —iniciativa interinstitucional de la sociedad civil estrechamente vinculada a diferentes actores del sistema de educación de la Argentina— señala que debe ser responsabilidad de todas las provincias hacer cumplir en su ámbito esta Ley Nacional, ya que hay que utilizar a las escuelas como ámbito de información y prevención para lo que se requiere incorporar en forma obligatoria la prevención de las adicciones en la currícula de todos los niveles educativos y, de forma específica, en los contenidos de los profesorados y en las trayectorias de formación docente que existen en los institutos superiores en el territorio bonaerense.

De este modo, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley sin mayores dilaciones, sin perjuicio del debate responsable de la problemática que encierra la drogadicción.


GASPAR H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires